

Rectorado

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 670 -2019-UNTRM/R

Chachapoyas, 22 OCT 2019



VISTO:

El Oficio N° 532-2019-UNTRM-R/DGA-DIGA, de fecha 20 de setiembre del 2019, mediante el cual, el Director de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita la emisión del acto resolutorio aprobando la propuesta de Directiva: "Normas para la Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en la UNTRM"; el Proveído, de fecha 20 de setiembre del 2019, a través del cual, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar la resolución, y;

CONSIDERANDO:

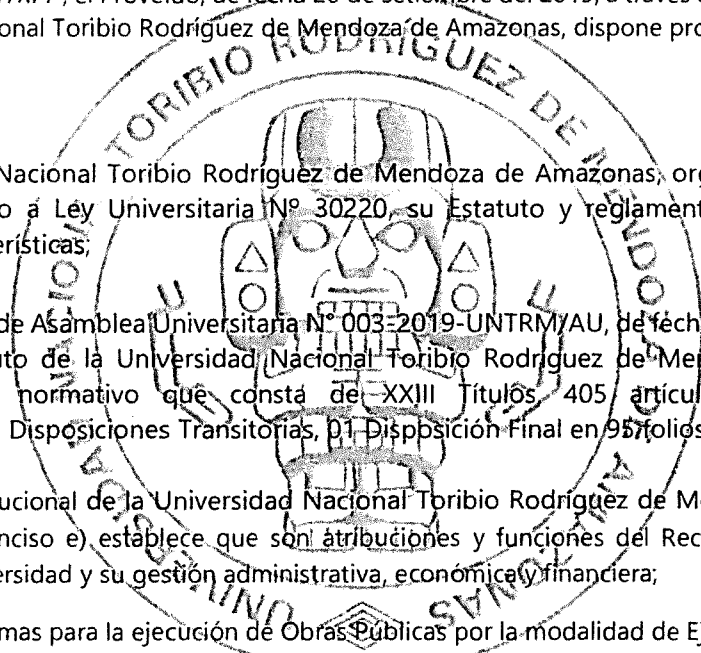
Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2019-UNTRM/AU, de fecha 28 de mayo del 2019, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas - Modificado, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 05 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final en 95 folios;

Que, el Estatuto Institucional de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su Artículo 180° inciso e) establece que son atribuciones y funciones del Rector: Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, la Directiva "Normas para la ejecución de Obras Públicas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Contrata) en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", tiene por finalidad contar con un documento que permita conducir los procedimientos para la ejecución de obras públicas, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Contrata), a cargo de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 541 - Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, el mismo que debe estar en concordancia con la normatividad legal vigente, para obras y proyectos;

Que, mediante Oficio de vistos, de fecha 20 de setiembre del 2019, el Director de Infraestructura y Gestión Ambiental, con la finalidad de implementar las recomendaciones establecidas en la Carta de Control Interno - Auditoría Financiera Gubernamental Periodo 2018, de la Auditoría realizada por la Sociedad Auditora Larry Manuel Piminchumo Leyton & Asociados S. Civil, a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, solicita la emisión del acto resolutorio aprobando la propuesta de Directiva: "Normas para la Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Contrata) en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas";





Rectorado

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 670 -2019-UNTRM/R

Que, con Proveído de vistos, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar Resolución;

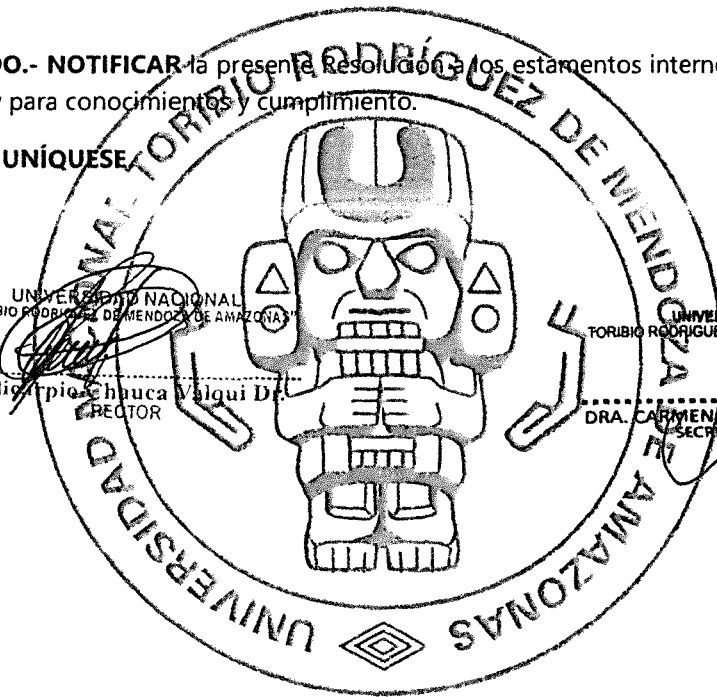
Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220, al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva Nº 010-2019-UNTRM - "Normas para la Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Contrata) en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en veintidós (22) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
Polioptima Chhuca Valqui D.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DIRECTIVA N° 010-2019-UNTRM

"NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que permiten el proceso de ejecución de las obras públicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por contrata), a cargo de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 541: Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

II. FINALIDAD

Contar con un documento que permita conducir los procedimientos para la ejecución de obras públicas, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria Indirecta (Por contrata), a cargo de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 541: Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, el mismo que debe estar en concordancia con la normatividad legal vigente , para obras y proyectos.

III. ALCANCE

Las disposiciones y procedimientos contenidos en la presente Directiva, serán de cumplimiento por las Unidades Ejecutoras que conforman el pliego 541: Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que intervengan en la ejecución de obras públicas, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Estatuto de la UNTRM, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2019-UNTRM/AU.
- Ley de Presupuesto del Sector Publico, para el año Fiscal correspondientes
- Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones mediante D.L N° 1432, que modifica el D.L N° 1252 (INVIERTE. PE)
- DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01- INVIERTE. PE
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas para la ejecución de obras por Administración Directa.
- Resolución de Contraloría 320- 2006-CG, Normas Técnicas de Control Interno
- Decreto Supremo 082-2019-EF, modifica el Decreto Legislativo N°1444, Decreto que modifica a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado con D.S. N°056- 2017 – EF, derogado mediante D.S. N° 344- 2018-EF (vigente desde el 30 de enero del 2019)



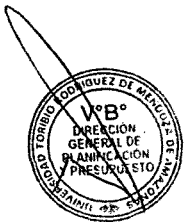


"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definición y Condiciones para la Ejecución

1. Se denomina **obra pública** a la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles que requieren dirección técnica en la utilización de mano de obra, materiales y equipos, e inclusive todos los elementos o algunos de ellos, que efectúen en forma directa o indirecta
2. Se denomina **Obra Pública** ejecutada por administración indirecta: Cuando la Ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos así de sus respectivos componentes, es realizada por una entidad distinta al pliego; será por efecto de un contrato celebrado con una entidad privada a título oneroso o con una entidad pública, será a título oneroso o gratuito.
3. **Contrato**
Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley y del Reglamento
4. **Contrato Original**
Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la Buena Pro, en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.
5. **Contrato Actualizado o vigente**
El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducciones de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato.
6. **Contratista**
El proveedor que celebre un contrato con una Entidad, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
7. **Cuaderno de obra**
El documento que, debidamente foliado, se apertura en la entrega del terreno por el Inspector o supervisor, quien conjuntamente con el residente anotan las ocurrencias, ordenes, consultas y las respuestas a las consultas.
8. **Especificaciones Técnicas**
Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que deben ejecutarse las obligaciones.





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

9. Expediente Técnico de Obra

Es el conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios unitarios, calendario de avance de obra valorizado, Fórmulas Polinómicas y, y si el caso lo requiere, estudio de suelos, de impacto ambiental u otros complementarios

10. Factor de Relación

El cociente resultante de dividir el monto del contrato de la obra entre el monto del valor referencial

11. Gastos Generales

Son aquellos costos indirectos que el contratista debe efectuar para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obra o de los costos directos del servicio.

12. Gastos Generales Fijos

Son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista

13. Gastos Generales Variables

Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.

14. Metrado

Es la cantidad de una determinada partida del presupuesto de obra, según la unidad de medida establecida.

15. Mora

Es el retraso parcial o total continuado y acumulativo en el cumplimiento de prestaciones consistentes en la entrega de bienes, servicios en general, consultorías o ejecución de obras sujetos a cronogramas y calendarios contenidos en las bases y/o contratos

16. Obra

Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como: Edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

17. Partida

Cada una de las partes o actividades que conforman el presupuesto de una obra. Es una subdivisión convencional de las obras en partes similares y se expresa por medio de su





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

descripción, su unidad de medida y su cantidad. Las partidas se establecen con tres finalidades: Medición, valuación y pago.

18. Postor

Persona Natural o jurídica legalmente capacitada que participa en un procedimiento de selección desde el momento en que presenta su propuesta o su oferta.

19. Prestación

La ejecución de la obra, la realización de la consultoría, la prestación del servicio o la entrega del bien cuya contratación se regula en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

20. Prestación Adicional de Obra

Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, y que da lugar a un Presupuesto Adicional.

21. Presupuesto Adicional de Obra

Es la valoración económica de la prestación Adicional de una obra que debe ser aprobado por la Contraloría General de la República cuando el monto supere al que puede ser autorizado directamente por la Entidad

22. Proyectista

El consultor de obra que ha elaborado el expediente técnico de la obra

23. Ruta crítica del programa de ejecución de obra.

Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

24. Valorización de una Obra

Es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado

5.1.1 Del Residente de Obra

Toda obra se contará de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual podrá ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

Por su sola designación, el residente de la obra representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. En caso de verificar ausencia injustificada el Residente y/o asistente de la Obra; previa constatación por alguna autoridad local donde se ejecuta la obra, se procederá a descontar el concepto de honorarios que se señala en los Gastos Generales.





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

5.1.2 Inspector o Supervisor de Obra

Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra.

El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Será obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo.

La permanencia del supervisor debe ser por un mínimo de 20 días al mes; los cuales serán verificados previa presentación de una constancia de alguna autoridad distrital donde se ejecuta la obra.

5.2 Ejecución de Obras por Administración Indirecta (Por contrata).

Para efectos de la presente directiva, se denomina ejecución de obras por la modalidad de ejecución por aplicaciones presupuestarias Indirectas (Contrata) cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes, es realizada por una entidad distinta al pliego; será por efecto de un contrato celebrado con una entidad privada a título oneroso o con una entidad pública, será a título oneroso o gratuito, esta última no debe ser empresa del Estado o realizar actividad empresarial de manera habitual.

5.2.1 Requisitos para Suscripción del Contrato

Los requisitos para la suscripción del contrato del postor ganador de la buena pro, además de los documentos previstos en las Bases, son los siguientes:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, salvo en los contratos derivados de contrataciones directas por la causal de carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno y de comparación de precios, en los que la Entidad debe efectuar la verificación correspondiente en el portal del RNP.

b) Garantías, Casos de Excepción

Los medios de garantía a utilizarse serán las cartas fianza, las mismas que deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al solo requerimiento de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, siempre y cuando hayan sido emitidas por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

Alternativamente, en los contratos periódicos de suministros de bienes o prestación de servicios en general, así como los contratos de consultoría y ejecución de obras, la



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, retendrá el diez por ciento (10%) del monto del contrato original a las micro y pequeñas empresas como garantía de fiel cumplimiento. La retención de dicho monto, se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

c) Garantía de Fiel Cumplimiento

Como requisito indispensable para suscribir el contrato, el postor ganador debe entregar a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, la garantía de fiel cumplimiento del mismo. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

d) Garantía por Adelantos (Por materiales o directo)

La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada por ningún motivo.

La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, sólo entregara los adelantos previstos en las Bases y solicitados por el contratista, contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado. Tratándose de los adelantos de materiales, la garantía se mantendrá vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.

- e) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los consorciados, de ser el caso. Estos requisitos no serán exigibles cuando el contratista sea otra Entidad, cualquiera sea el proceso de selección, con excepción de las Empresas del Estado que deberán cumplirlos.
- f) Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el Registro Nacional de Proveedores -RNP.
- g) Designar al residente de la obra, cuando no haya formado parte de la propuesta técnica.
- h) Entregar el Calendario de Avance de Obra Valorizado elaborado en concordancia con el cronograma de desembolsos económicos establecido, con el plazo de ejecución del contrato y sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM), el cual deberá considerar la estacionalidad climática propia del área donde se ejecute la obra, cuando corresponda. El calendario de obra debe ser, el aprobado en el expediente técnico.
- i) Entregar el calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el Calendario de Avance de Obra Valorizado.
- j) Entregar el desgagado por partidas que dio origen a su propuesta, en el caso de obras sujeto al sistema de suma alzada.
- k) Código de Cuenta Interbancaria -CCI (emitido por entidad financiera). (DS N° N350-2015-EF)
- l) Documento que acredite que cuente con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda. (DS N.º 350-2015-EF).
- m) Entrega del calendario de utilización de equipos, en caso que la naturaleza de la contratación lo requiera.





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

5.2.2 Plazo para la Ejecución de las Obras

El plazo contractual, es un parámetro que delimita los alcances del contrato, siendo por lo tanto necesario cautelar su estricto cumplimiento.

El plazo contractual debe reflejarse en el calendario de avance, formulado en base a los diagramas PERT, CPM o similares por días calendario, precisándose por cada una de las partidas por ejecutar, día de inicio y término.

El inspector y/o supervisor, como representante directo en obra de la Entidad, bajo responsabilidad, debe verificar el cumplimiento del calendario de avance, dentro del marco de las condiciones contractuales establecidas. Consecuentemente debe alertar a la entidad contratante con la prontitud del caso, las desviaciones que presenten para que se adopten las medidas correctivas oportunas.

La ejecución de adicionales sustentados en expediente de adicionales y aprobados mediante Resolución Rectoral, para su construcción cuentan con su propio plazo de ejecución; los mismos que se adicionan al plazo contractual de la obra.

El cómputo del plazo para la ejecución de las Obras por Administración Indirecta, comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al Contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de la obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
3. Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra; previa compatibilidad del mismo suscrito por el contratista.
4. Que se haya entregado el adelanto directo al contratista, en las condiciones y oportunidad establecidas en la normativa correspondiente.
5. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

Si no se contase con alguno de los requisitos expuestos; queda terminantemente prohibido el inicio de la obra.

El inicio de obra se hará constar en el cuaderno de obra.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, en caso de los siguientes supuestos:

- Cuando la estacionalidad climática no permite, el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de este evento.
- En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los numerales 1 y 3 precedentes.





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

5.2.3 Ampliación de Plazo

Causales de Ampliación de Plazo.

El contratista podrá solicitar la ampliación, del plazo contractual, por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. (Previa autorización de la Entidad).

Documentos y Requisitos que debe Cumplir una Solicitud de Ampliación de Plazo.

- a. La solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no será aprobada.
Cuando se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente.
- b. Solicitud, suscrita por el contratista o su representante legal, en la cual, cuantificará y sustentará la ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, vale decir presentará su solicitud ante el inspector o supervisor, tomando en cuenta los plazos señalados por la normativa correspondiente. Las solicitudes de ampliación de plazo, presentadas directamente a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, se considerarán como no presentadas.
- c. Asientos, en el cuaderno de obra, en los cuales el contratista, por intermedio de su residente, anotó, las circunstancias que a su criterio ameritaban ampliación de plazo al inicio, durante y al término de la causal.
- d. Calendario de avance de obra vigente de ejecución de obra.
- e. Diagrama PERT-CPM, en el cual se notará claramente la ruta crítica, y las partidas afectadas, las cuales deben estar comprendidas en los lapsos de tiempo, señalados en el Diagrama de barras inicial; caso contrario la solicitud de ampliación de plazo será denegada.
- f. Fotografías, recortes periodísticos (de corresponder) que grafiquen la causal invocada.
- g. Documentos emitidos por entidades públicas o privadas reconocidas, certificando la ocurrencia y la intensidad de un fenómeno natural o antrópico que imposibilitó la ejecución de la obra. en el periodo reportado.
- h. Informe del supervisor o Inspector, según corresponda, emitiendo pronunciamiento al respecto, dentro de los plazos consignados en la normativa.
- i. Las Ampliaciones de plazo, que cumplan con los requisitos señalados en los puntos anteriores, serán otorgados; siempre que el contratista. haya consignado una dirección adicional de su domicilio, en la ciudad de Chachapoyas, sustentado con una constancia o certificado domiciliario otorgado por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- j. Si el contratista; Renuncia a sus gastos generales, con la finalidad de obtener una Ampliación de Plazo; por causales previamente evaluadas; por el supervisor y la entidad, estas renunciaciones no serán válidas; salvo que el Contratista, señale que está cobrando por Gastos Generales; el monto equivalente a S/0.00 soles (Cero soles).

5.2.4 Parámetros para una Correcta Ejecución de Obra

a. Inicio del Plazo de Ejecución de Obra

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir, desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se designe al inspector o al supervisor, según corresponda; el cual deberá efectuar la revisión pormenorizada del proyecto o expediente técnico de obra y, su compatibilidad con el terreno o lugar de los trabajos de la obra y verificar la disponibilidad del mismo, previo al acto de entrega de terreno, emitiendo el informe a la entidad ejecutora. con la opinión técnica fundamentada que resuelva incompatibilidades y/o diferencias que pueda contener el expediente técnico de obra, recomendando las medidas correctivas que correspondan.
2. Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo;
3. Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra.
4. Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, cuando hubiera asumido como obligación.
5. Que se haya entregado el adelanto directo al contratista.

b. Acta de Entrega de Terreno

El Director de Infraestructura y Gestión Ambiental designará, mediante acto administrativo, al representante de la Entidad que hará entrega del terreno, al contratista e ingeniero residente, para cuyo objetivo la Comisión debe identificar en el terreno los Bench March (hitos) que definen los niveles y puntos de referencias necesarios para el trazado de la obra; y los puntos geométricos complementarios, necesarios para el mismo fin. Hecho que quedará registrado en el Acta de Entrega del Terreno, la cual se asentará en la primera anotación del Cuaderno de Obra, debidamente firmado. En dicha Acta se hará constar la tenencia del terreno, documentos legales, área de colindancia, nombre del proyecto, presupuesto, inicio y fecha de culminación de la obra.

c. El Expediente Técnico

El Expediente Técnico deberá contener la siguiente documentación:

La cadena funcional programática.

Memoria descriptiva (Antecedentes, objetivos, metas, descripción, presupuesto total, modalidad de ejecución, Plazos).

Memoria de cálculo. Especificaciones técnicas. Metrados.

Presupuesto base. Valor referencial. Presupuesto analítico. Análisis de precios.





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Listado de insumos (mano de obra, materiales y maquinaria equipo). Hoja de metrados de las partidas integrantes del presupuesto. Calendario de ejecución física de la obra. Cronograma de ejecución financiera mensual. Programación de obra indicando la ruta crítica de la obra. Fórmulas Polinómicas.

- Anexos:

- ❖ Estudios de Suelos.
- ❖ Estudio geológico.
- ❖ Diseño de mezclas de suelos, concretos, asfaltos y otros según corresponda.
- ❖ Planos: (De acuerdo a la Obra Proyectada).
- ❖ Planos de ubicación con coordenadas UTM.
- ❖ Cálculos estructurales.
- ❖ Estudio de Impacto ambiental (EIA), el cual deberá ser elaborado por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales con experiencia.
- ❖ Estudio de gestión de riesgo de desastres.
- ❖ Certificación ambiental.

Condiciones Generales.

El expediente técnico debe leerse en su integridad como un conjunto de documentos complementarios entre sí.

Al formularlo se debe tener cuidado de que no existan contradicciones entre los documentos. Sin embargo, siempre debe establecerse el orden de prelación (para obras a suma alzada: Planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto) y la preeminencia de documentos en caso de contradicción.

En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.

Informe del Inspector o supervisor, relacionado con la revisión del expediente técnico de obra, la cual tendrá que ver con: el proyecto en general, proyecto por especialidad, estudio de mecánica de suelos y análisis estructural, proyecto de impacto ambiental y de gestión de riesgos de desastres, permisos para explotación de canteras, servidumbres. En el informe deberá pronunciarse respecto a la aprobación del expediente técnico o reformulación (modificaciones y/o adecuaciones al proyecto).

Las Especificaciones Técnicas.

Es un conjunto de documentos que contienen la descripción de las exigencias técnicas de las diversas partes integrantes de la obra y de los procesos constructivos. Son las reglas que definen las prestaciones específicas de la obra, describe los trabajos, el método de construcción, calidad de los materiales, métodos de medición, condiciones de pago. Se basa en descripciones propias del autor del expediente técnico y también en normas internacionales y nacionales.

Cada una de las partidas debe contener sus especificaciones técnicas.





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Para cada obra en particular hay que preparar un conjunto de especificaciones técnicas.

Las especificaciones técnicas junto con los planos son los documentos más importantes del expediente técnico.

Los Planos.

Los planos son la representación gráfica del expediente técnico; muestran las formas y el contenido de las obras, así como sus detalles gráficos.

Metrados.

Los metrados que se consideran para las valorizaciones de obra deben estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativo.

Los metrados son las cuantificaciones de las cantidades de obra a realizar según partidas previamente definidas.

d. Cuaderno de Obra

Toda obra contará en forma obligatoria con el Cuaderno de Obra, el cual será aperturado en la misma fecha de entrega y recepción del terreno por el inspector o supervisor, y el que será debidamente foliado. Así como legalizada, sellado y visado en todas sus páginas originales y copias desglosables, por el Residente de Obra y el Inspector o supervisor de Obra; durante la ejecución de la Obra, debiendo permanecer en la Obra, hasta la culminación de la misma.

En la parte de observaciones se colocarán las actividades no consideradas en el expediente y que se han efectuado para el logro de la meta.

En el cuaderno de obra se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector, supervisor o el residente, según sea el que efectuó la anotación. Debe consignarse los metrados de avance de obra realizado cada día; debiendo realizar un resume al final de cada semana, los mismos que servirán para consolidar los metrados del avance mensual.

Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

Las órdenes procedentes de la Entidad a través de la Dirección de Infraestructura y Gestión Ambiental, por faltas encontradas en obra serán transmitidas al residente, por intermedio del inspector o supervisor, quien las consignara en el cuaderno de obra. El cuaderno de obra será cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

e. Informes Mensuales

Los Informes y las Valorizaciones de la Obra Pública, serán mensuales, debiendo de contener los siguientes aspectos:

- **El Avance Físico de Obra**, se elaborará según los metrados programados en el expediente técnico y los ejecutados durante el mes considerado lo cual conllevará al control del avance físico de acuerdo al Cronograma de Ejecución Física de Obra. El





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

informe debe ser elaborado por el Residente de Obra en forma conjunta con el Inspector o supervisor de la Obra y sellado y firmado por ambos profesionales titulares. De detectarse firmas que no correspondan a los titulares, será denunciado ante los entes competentes a través de la UNTRM.

Los metrados de obra ejecutados serán formulados y considerados para fines de control técnico y financiero de la obra, y deben considerarse aquellos metrados consolidados de cada semana, elaborados y señalados en el punto d). Esta información debe hacerse de conocimiento de la entidad mediante los informes mensuales.

- **La Valorización de Avance Financiero** se elaborará en base a los gastos realmente realizados y de acuerdo con los materiales, quipos, maquinaria y mano de obra, utilizados según Calendario de Compromisos mensuales.

Los informes mensuales de avance físico y de valorización del avance financiero, serán elaborados y remitidos dentro los primeros cinco (05) días, contados desde el primer día hábil del mes siguiente al que se informa, por el Residente de Obra con el informe favorable del Inspector o supervisor de Obra a la Unidad Orgánica correspondiente, cuyo responsable del órgano continuara con los tramites subsiguientes.

Los informes mensuales deben de contener: Generalidades (todas las características del proyecto), Antecedentes, Descripción del Proyecto, Metrados Programados y Ejecutados, Mano de Obra utilizado en el Mes (debiendo estar de acuerdo al cuaderno de obra), Materiales Herramientas y Maquinaria Utilizados (propia de la Institución, apoyos y Alquiler), Avance Financiero global (Gasto mensual, acumulado y saldo por ejecutar), Observaciones, Conclusiones y Recomendaciones que el Residente, en Coordinación con el Inspector o supervisor consideren necesario.

- **Control de Calidad**

Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones y equipos conforme a las especificaciones técnicas correspondientes.

Los egresos que generen estas pruebas deberán estar contemplados dentro del costo directo de la obra y/o proyecto por ejecutar.

- **Panel Fotográfico** con presencia de residente y supervisor o inspector en las cuales debe señalarse fecha y hora de la toma.

- **Resumen** más significativo de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra del periodo valorizado.

- Copia de documentos emitidos y recibidos en el periodo valorizado.

- Pago de tributos, seguros, CONAFOVISER, SENCICO, planilla electrónica del personal que labora en obra y otras que correspondan. Copia de cartas fianzas vigentes de la obra en ejecución.

- Copia de contrato y adendas.

5.2.5 Presupuesto Adicional de Obra

Es el mayor costo originado por la ejecución de trabajos complementarios y/o mayores metrados no considerados en las bases de licitación o en el contrato respectivo. Las obras





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

adicionales sólo deben responder a mayores metrados o partidas nuevas no consideradas en el expediente original; de cuya ejecución depende el logro de la meta total.

Los presupuestos adicionales de obra serán generados y formulados bajo las siguientes condiciones:

Condiciones Generales para la Aprobación de Presupuestos Adicionales

Prestación adicional de obra que no cuenta con presupuestos deductivos vinculantes.

- a. Mediante acto Resolutivo de la Dirección de Infraestructura y Gestión Ambiental, previo informe favorable del supervisor se aprobará el expediente técnico del adicional.
- b. Informe o documento oficial de certificación de crédito presupuestario asignado o previsión presupuestal para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado, otorgado por la Dirección Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- c. Copia del contrato de ejecución de obra, que incluya anexos y adendas, según sea el caso.
- d. Presupuesto de obra contratado; cuadro desagregado de los porcentajes de gastos generales fijos y variables ofertados, de ser el caso; análisis de precios unitarios que sustenta el monto del contrato y cronograma de ejecución de obra contractual.
- e. Presupuesto adicional de obra detallado, elaborado acorde al sistema de contratación (precios unitarios, suma alzada o esquema mixto).
- f. Desagregado de los rubros que componen los gastos generales fijos y variables del presupuesto adicional de obra.
- g. Acta de acuerdo de precios de las partidas nuevas, adjuntando: análisis de precios unitarios; rendimientos (mano de obra y maquinarias), cuadrilla de mano de obra y cotizaciones de insumos nuevos (mínimo 3).
- h. Copia de los folios del cuaderno de obra, donde se evidencie el origen, necesidad y ocurrencias de los trabajos que generó la prestación adicional.
- i. Especificaciones técnicas de todas las partidas, incluyendo las partidas nuevas.
- j. Planos de ejecución de obra.
- k. Planillas de metrados de los trabajos solicitados, referenciadas a los planos, sin considerar deductivos. Los cálculos de metrados (área, volumen, etc.) deben efectuarse preferentemente empleando el software especializado (AutoCAD, Excel, etc.) que permita verificar los metrados solicitados, para tal efecto se debe remitir los archivos informáticos correspondientes.
- l. Programa de ejecución de obra valorizado y actualizado por partidas que incluya todas las variaciones contractuales (adicionales y deductivas).
- m. Fórmula de reajuste de precios del presupuesto adicional de obra en trámite.
- n. Declaratoria de viabilidad del proyecto de inversión pública, y verificación de la viabilidad del Programa de Inversión Pública - PIP emitidas por el órgano competente conforme el Sistema Nacional de Inversión Pública – INVIERTE.PE o documento emitido por el órgano resolutivo respecto de la decisión adoptada de continuación o no del PIP; la información deberá incluir el Código SNIP- INVIERTE.PE del PIP, el análisis del incremento del monto de inversión - incluido el presupuesto adicional en trámite- según corresponda.





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Dicha documentación debe acompañarse de los medios informáticos que contengan la información que sustenta la prestación adicional y su correspondiente presupuesto adicional; la referida información deberá presentarse con el detalle suficiente que permita su verificación.

- o. Mediante acto resolutivo aprobar la prestación adicional de obra, emitida por el Titular de la Entidad en la que se consigne la causa que dio lugar al mismo y las partidas presupuestales genéricas y específicas a las cuales se afectará el gasto de las valorizaciones que resulten del presupuesto adicional.

En los Contratos de Obra a Precios Unitarios:

El presupuesto adicional que involucra partidas contractuales, en este sistema de contratación, se determina por diferencia entre los metrados totales necesarios para cumplir con la meta prevista y los metrados contratados.

En los presupuestos adicionales que involucren partidas contractuales, debe sustentarse el metrado total de cada partida con la planilla respectiva adjuntando el sustento técnico del caso.

Independientemente de la determinación de la causal que genere el presupuesto adicional es necesario que los mayores metrados y partidas nuevas tengan el sustento respectivo.

Los metrados constituyen la base para determinar el importe del presupuesto adicional, siendo por lo tanto imprescindible sustentar el metrado total de cada partida con la información pertinente.

La planilla de metrados deberá ir acompañada de los planos, croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo que corresponda, para una mayor explicación.

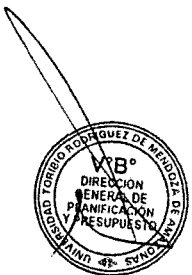
Los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios unitarios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente

En los Contratos de Obra a Suma Alzada.

Puede generarse un presupuesto adicional, solamente cuando se presenten modificaciones en los planos y/o especificaciones técnicas de la obra, debiendo demostrarse fehacientemente haberse producido esta situación, así como acreditar que tales modificaciones generan mayores costos a los pactados para la obra.

El presupuesto adicional debe ser necesario para cumplir con la meta prevista.

Corresponde al inspector de la obra demostrar, objetivamente, la modificación introducida en los planos y/o especificaciones técnicas, señalando así mismo las razones de tales modificaciones.





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Contratos de Obra Bajo el Esquema Mixto de Suma Alzada y Precios Unitarios.

Los presupuestos adicionales de obra serán formulados en forma independiente, acorde al sistema de contratación de cada uno de los componentes.

5.2.6 Recepción de Obra

En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días informará, tal hecho, a la Entidad.

La Entidad procederá a designar un comité de recepción en un plazo de siete (7) días, el cual estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor sólo asesor técnico del Comité.

El Comité de Recepción, junto con el contratista en un plazo de veinte (20) días, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista.

El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra.

A partir del día siguiente, el contratista procederá a subsanar las observaciones en un plazo de 1/10 del plazo contractual vigente, Las obras que se ejecuten como consecuencia de las observaciones, descritas en el párrafo precedente, no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna.

Si el contratista no levanta las observaciones, transcurrido el 50% del plazo establecido en el párrafo precedente, la Entidad procederá a levantar las observaciones a cargo del contratista.

El proceso de recepción de obra, descrito, se efectuará dentro de los plazos consignados en la normativa vigente.





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

5.2.7 Liquidación de Obra

El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro del plazo estipulado por la normativa vigente.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados: mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

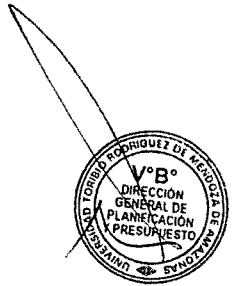
Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda reclamación o controversia derivada del contrato, inclusive por defectos o vicios ocultos, se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje en los plazos previstos para cada caso.

Con la liquidación, el contratista entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista.

Debe Contener la Siguiete Documentación:

1. Generalidades de la obra,
2. Ficha de identificación de la Obra
3. Liquidación del contrato de obra,
4. Recalculo de Valorizaciones,
5. Cálculo de coeficientes de Reajustes,
6. Cálculo de los Reajustes reconocidos
7. Control de amortizaciones de Adelanto Directo y de Materiales e Insumos
8. Dedución de los reajustes que no corresponden por adelanto directo y por adelanto para Materiales e Insumos
9. Cuadro del Monto Vigente
10. Cuadro de Valorizaciones Pagadas
11. Copias de valorizaciones mensuales y final tramitadas
12. Resumen de valorizaciones tramitadas
13. Copia de la fórmula polinómica del expediente técnico aprobado y firmado por el contratista





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

14. Copia del presupuesto principal, presupuesto ofertado, presupuestos de adicionales de obra y deductivos.
15. Copia de los Índices Unificados, usados en los reajustes.
16. ANEXOS:
 - A. Contrato de Obra y adendas, si las hubiera (legalizados)
 - B. Resolución de aprobación del Expediente Técnico
 - C. Resolución de aprobación de adicionales y deductivos de obra (si los hubiera legalizados)
 - D. Resoluciones de Ampliación de plazo, si las hubiera
 - E. Calendario valorizado de Avance de Obra adaptado a la fecha de inicio, original y reprogramados (si los hubiera)
 - F. Cartas fianzas de Garantía de fiel cumplimiento, vigentes hasta el consentimiento de la Liquidación
 - G. Solicitud y comprobante de pago de Adelanto Directo
 - H. Solicitud y comprobante de pago de Adelanto para materiales e Insumos
 - I. Copia de comprobantes de pago de valorizaciones
 - J. Acta de entrega de terreno, original
 - K. Copia de solicitud de Recepción de obra, del supervisor
 - L. Copia de la Resolución de designación de Comité de Recepción de la obra
 - M. Acta de Observaciones, si la hubiera
 - N. Acta de Recepción de obra, original
 - O. Memoria descriptiva final de obra
 - P. Memoria descriptiva valorizada
 - Q. Comprobantes de pago de impuestos (SUNAT, SENCICO, CONAFOVICER Y POLIZAS DE SEGUROS FEDATEADAS)
 - R. Metrados Post Construcción, detallados según Norma de contraloría
 - S. Certificados de control de calidad, originales
 - T. Panel fotográfico de todo el proceso constructivo, revelado en laboratorio fotográfico
 - U. Planos Post Construcción o Replanteo, firmados por el Residente y el Supervisor de obra.
 - V. Desglosado del cuaderno de obra original,
 - W. Copia del RNP del Contratista vigente,
 - X. Documento de conformación de consorcio, de corresponder,
 - Y. Copia de convenio, si hubiera.

Nota

- (1) Cada uno de los Ítems Irán con sus respectivos separadores en un Archivador, todos los documentos de la liquidación deberán estar visados por la Supervisión.
- (2) Y otros documentos de acuerdo a las características misma de la obra: Edificaciones, viales, saneamiento, etc.



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

5.2.8 Acta de Transferencia de Obra

Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones. Para tal fin será necesario alcanzar toda la documentación técnica y financiera (expediente técnico, informe de liquidación técnica y financiera y resolución de aprobación, de ser así, la administración dispondrá que el área contable de baja de sus registros contables la obra materia de transferencia, teniendo como documento sustentatorio la resolución de aprobación de la liquidación técnica y financiera y el acta de transferencia suscrita por los funcionarios designados por ambas entidades y procediéndose a contabilizar en la entidad receptora en su cuenta correspondiente.

VI. RESPONSABILIDAD

El titular del Pliego a través de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 131: Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, son responsables de hacer cumplir la presente Directiva, a través de las dependencias y el personal involucrado.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - Otras acciones que no se contempla en la presente Directiva, serán resueltas por las instancias que correspondan, observando la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, directivas y disposiciones que emita el OSCE.



Chachapoyas, setiembre de 2019



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**ANEXO N°01
ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**

En la Provincia de....., distrito..... siendo, las.....horas del día,
....., del año....., se constituyeron al lugar de la Obra:
.....en representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO
RODRÍGUEZ DE MENDOZA, el DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN
AMBIENTAL y de la otra parte el Sr....., en representación del CONSORCIO B Y J
Jintegrado por las empresas:



.....RUC N°
.....con domicilio legal en de la ciudad
....., el señor, REPRESENTANTE LEGAL, con la
finalidad de efectuar la ENTREGA DE TERRENO, para la ejecución de la Obra:
..... en atención al Contrato de Ejecución de Obra N°
..... suscrito el y la Adenda N°
del..... de del • correspondiente a la y en cumplimiento a lo
establecido en el Art. N° 184° I Art. N° 178° Ley de Contrataciones del Estado (Decreto
Legislativo N° 1017 I Ley N° 30225) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 184-2008-EF/
Decreto Supremo N° 350- 015-EF) y de la Cláusula del Contrato N°



Después de haber cumplido con la verificación del terreno, delimitado el área de trabajo y
no habiendo observación alguna, se procedió a suscribir el ACTA en señal de
conformidad.

POR LA ENTIDAD



DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
GESTIÓN DEL AMBIENTE

JINTDM

INSPECTOR/SUPERVISOR DE OBRA

UNTRM

POR EL CONSORCIO

ING. JUAN PEREZ CARRASCO



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ANEXO N° 02

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

GENERALIDADES:

Nombre de La Obra:

Contrato de Ejecución de Obra:

Adjudicación de menor cuantía:

Contratista:

Modalidad de Ejecución:

Monto Presupuesto Contratado de Obra:

Plazo de Ejecución de Obra:

Residente de Obra:

Inspector/Supervisor de Obra:

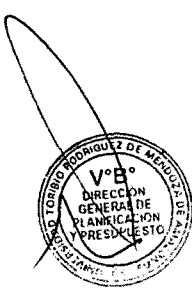
Situación de la Obra

En la Provincia Distrito de , siendo las horas, del día , del año , se constituyeron al lugar de Obra;

Metas:

El Comité de Recepción, designado mediante Resolución de Rector N° de fecha , e integrado por:..... -MIEMBRO, MIEMBRO; en representación del CONSORCIO, las siguientes empresas: RUC N° , con domicilio Legal en el señor REPRESENTANTE LEGAL COMUN y el Residente de Obra, con la finalidad de recepcionar la Obra: en atención al contrato de Ejecución de Obra N° , suscrito el y en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF.

Luego de la Inspección correspondiente, se verificó que las partidas ejecutadas, están de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto (planos, especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Presupuesto) y modificaciones autorizadas por la Entidad, salvo vicios ocultos, procediéndose a firmar el Acta de Recepción, en señal de conformidad.





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ANEXO N° 02

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD

INGENIERO CIP

MIEMBRO

INSPECTOR/SUPERVISOR DE OBRA

UNTRM

POR PARTE DEL CONTRATISTA

INGENIERO CIP

REPRESENTANTE LEGAL DEL
CONSORCIO

INGENIERO CIP

RESIDENTE DE OBRA

